

Yo el Uenante don Lorenzo de los Rios del Regimiento
de la ciudad de Salamanca y de la Real Audiencia de ella
por mandado de su Magestad confirmo
con todo el poder que me es dado y con el dicho apoderado
de la Real Audiencia de ella

Yo el Regente de la Real Audiencia de ella
Yo el Fiscal de ella
Yo el Promotor de ella
Yo el Secretario de ella

Yo el Regente
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Secretario

Yo el Regente
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Secretario

Yo el Regente
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Secretario

En las casas de la yuntami y congo de la villa de Vegara a veinte
y nueve dias del mes de Julio de mill y seiscientos y veinte años estan
de punto y congregados los señores Justicia y Regimiento de la ciudad
de esta villa segun que lo an de uso y costumbre de esta yuntami
las cosas tocantes y cumplidas al servicio de Dios nuestro Señor y de
su Magestad y de su Real Audiencia y de la villa de Vegara
Especialmente hallandose presentes en este ayuntamiento el señor
Gaspar de la Alcaide y su hijo ordinario de esta villa y Justicia
y Jurisdiccion y Gregorio Ochada de Roma galaxca y martin de la
Real Audiencia y Juan de Arceaga Diputado del ayuntamiento de esta villa
y Juan de Guisacanal y notario de amuchartegui y Pedro de la
parroquia de Santa Marina de eza y don Juan de la Real Audiencia
de los señores y don de villas y Juan de yuni Diputado de la
Universidad de Salamanca que son la mayor y mas gran parte de
los oficiales de todos los congo y su Real Audiencia que siendo llamados
a todos los señores no acudieron a este ayuntamiento y en el dicho
congo Antemio de la Real Audiencia de su ayuntamiento

Esta es el Dho señoral de ^{lo por presentacion de} ~~esta~~ Unacarta Scripta a esta villa
 por la diputacion desta provincia de ^{la} ~~esta~~ con un testimonio Scripto en
 1. molde En que se contiene como el Governador del Obispado de calahorra
 panplona En se de vacante abia dado Licens y permiso General para
 que En esta Dha Provincia como por ella En la Junta general
 Ultima de un maya Estava mandado que el dia del Santo Jonacio
 de Loyola se guardase Por dia Solemne como estava mandado
 Por fiesta por Razon de auile tomado a este santo escrito
 La Dha provincia por parte de ^{la} ~~esta~~ y quise en baxante es tomada
 Licens asta agora nisi Auia alcañados del señor Obispo de calahorra
 y alcañada = esta Dha provincia auia acordado que se guardase la Dha
 fiesta cuyo dia estava señalado y alcañados de presentemede
 Julio que cae El suado Puro y para Entones y para adelante
 se guardase la Dha fiesta con toda demostracion de Regzizo y solemnidad
 como el caso y obn de esta Dha provincia por Razon del Dho patroni
 zio de Ayto Reguoria como esto se debe entender no publicandose ni dando
 a entender que se haze con mandado y licencia del señor Obispo y de la
 Santa madre iglesia de S. M. Obispado por que sino que se debe hazer
 y guardar la Dha fiesta en toda esta villa y vezinas della y su juris
 dicion por debocion y voluntad general como asi se debe hazer asta
 que por la Santa madre iglesia se mande prouer otra cosa y asi con
 este orden y conformidad se haga como asi lo es e uere y mandado Esta
 Dha provincia por su carta = Los señores del Regimiento a con
 daron y mandaron que se guardase y cumpla lo ordenado y mandado por
 esta Dha provincia como y por el orden que en el se pedia hazer
 y guardar la Dha fiesta y el dia señalado con demostracion
 manifesta de Regzizo y solemnidad = por que como fiesta no
 de pucio = sino de debocion y voluntad y para que asi se haga
 se ordena que el Dho señoral de calahorra como cauea de todo el Regimi
 ondere trace y mande y execute lo que se pareciere con benn =
 que pareciere todo este negocio solo cometieron y si algungas to
 se deponer y ca acorta deste concejo

Esta es de ley y en esta junta una peticion de miguel mis de
 leon y parte y Juan de oitia y Juan de fauquy y francisco donaña
 de la carnerosidad de iturbia la por la qual se pide

Licencia y permiso para plantar en tierras baldías del congo En las
tierras llamadas ysaopel y aialangua y en las fuentes de la riuage
y aiaqueny de baxo y alado de caiaudeta que es En el partido
De la ha Universidad de acaudta de quatuorcientos plantios de abbes
En conformidad de lo que antes estava de palabra tratado En
tamanca al dho Miguel ms de vergate y suante Endonaria que
vna En ysaeta Duzientos aboles = Las ciento y cinquenta para el
dho Miguel martinez de vergate para su casa de vergate y para dize carate que
tambien es suya y las cinquenta plantios para el dho Endonaria y es cin-
quenta plantios de piden condempnados de tres años para las plantian
y quemastienen limites las dhas tierras donde se piden para plantan
para con los dho Juande goitia y Juande Jauregui para duzientos de
los para cada vna ciento en la partida que llaman las fuentes
En ysaopel = y que estas licencias que piden sean pagas de ca-
da plantio lo que se acostumbra pagar, conforme a la ordenança
que tiene el congo segun lo que se paga por cada plantio lo acostu-
brado por los comunis del congo = El Regimio. Aviendo tra-
tado y confiado Esten = atento que este congo, notiene de
tas ni pidiendo algunos de que pagar las deudas y cargos que tiene
y que En las quentas que se dan por los oficiales del congo de
año pasado no ay alcancia algunos contra dhas dhas ellos flagen
alcance = se resoluieron y ordenaron y mandaron que al dho
Miguel ms de vergate y al dho Endonaria En sus peticiones non exade
de la dha licen y cento y permiso conforme a la costumbre que
se tiene y guardando la dha ordenança y incorporando a quella
la dha scriptura y dha peticiones que se figuran = con que se y per-
tenda que los plantios se an de poner por funde de año = por los sonen-
do antes de dha quenta y dha de moral dha para el dho mas de dha
y con que de baxo de la dha y permiso = En las partes donde se an
de plantan rose. Haga dha alguna y con que nace e viene y impida
ninguno de los caminos ordinarios de la ganadria de las casas para su
pasto para las tierras y campos acostumbrados para sus pastos porque
jital se fide de dha Endonaria y para juizo de r = y la dha
licencia se dha considerado que es de mucho mas provecho para el congo
lo en que las tierras suyas comunis se ocupen con plantan y
a ya montes = que con la ocupacion de la dha considerados

Las Razones que ay para el Rey en particular que se amagó del Rey
 mis Señores por sus pragmáticas cédulas y cartas acordadas tener man-
 dados que ay a ditos Reynos Comunes de los condes firmantes para judicial
 Servicio y esto asi en esta yuntamiento se acordó y mandó -

En Mas esta via por parte del Sr. Miguel de Vega de Sepulveda y otros
 ylier de diez plantios solos que en puestas en tierra del con-
 de de castilla y de Navarra para la mejora que se ha de hacer
 como otros plantados y a de dar a los Reales por cada uno y por
 los diez y cuatro Reales - asi se entienda que las licencias
 y ventas de plantios de suso referidas son y andan en esta manera
 En quanto se trata con Juan de Jauregui los cient plantios que antes de
 se dio en que a que los primeros conaditos y los de que despues para
 se se hizo Mencion son las mismas cient plantios en todos y
 nomas que son los mismos Antis dados y conaditos y nomas
 y que los otros ciento y quagora se leen a lo legitimo de mas y
 se prueban la otra Junta a la que se pone el Sr. de Jauregui
 se que entre el Sr. de un valero no se tober ni tan poco de que
 y si men mas campo y tierra de la que fueren menister para se me jantes
 plantios y que los otros Jauregui y goitia y los de mas de suso nom
 viados no puedan a buir y loca tierra otras baldias de longos en
 aquellos Campos y orcaso alguno de las otras Tribunas comenzado
 a loca loca no suspendan para que a lina y a loca por
 las causas suso dhas y ten se a de entender que la parte y lmites
 que el Sr. Miguel de Vega y Exlorana y el Sr. de la otra de plantias
 y de Jauregui y otros bien juntos a los otros de suso nomados - En el
 termino y lugar llamado y as palar y por otros nombrados - En el
 oya de la camina que ba desde Santa Catalina a la abaxa - y por
 esto se acordó en esta yuntamiento y firmaron los que se amagó

José de Loyola Martin de Gregorio de la
 Galazoi Juan de Gregorio
 Juan de Arana Carlos
 Juan de Arana Miguel de Arana
 Juan de Arana Bartolome de Villalba
 Juan de Arana